ESTUDIO PREVIO PARA EL COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUILA

DEPENDENCIA	Rectoría
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	024-2026 del 18 de Agosto de 2026

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial el Acuerdo No. 001 del 09 de Mayo de 2023. Manual de Contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII, en aplicación al régimen especial de invitación privada superior a 10 SMMLV, se elabora el Presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

1. DESCRIPCION GENERAL	
1.1. CIUDAD Y FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	ALGECIRAS – HUILA, 18 DE AGOSTO DE 2026
1.2. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO DILIGENCIA:	LUIS ANGEL SEPULVEDA DURAN
1.3. DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE:	RECTORÍA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII
1.4. TIPO DE CONTRATO:	COMPRA
1.5. MODALIDAD DE CONTRATO:	INVITACIÓN PÚBLICA RÉGIMEN ESPECIAL SUPERIOR A LOS 20 SMLV

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución política de Colombia en su Artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, frente a los procedimientos de contratación dispuso: "*Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del Servicio Educativo, y economía en el uso de los recursos públicos*". (…) El Rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos de Servicios Educativos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los

reglamentos.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 estipuló las funciones de los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas, dentro de las cuales se encuentra la reglamentación mediante acuerdo de los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos. Conforme a los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad.

Lo anterior, implica la existencia de regímenes contractuales especiales que se derivan del mandato legal, siendo el caso de la contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos una excepción a la aplicación del estatuto contractual, cuando el monto no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se sustenta en la Ley 715 de 2001; que para los efectos no ha sido demandada, suspendida ni declarada nula, el Decreto Reglamentario 4791 de 2008, y el Decreto 4807 de 2011 compilados en Decreto 1075 de 2015 los cuales son posteriores a la expedición de la Ley 1150 de 2007, lo que conlleva a que por mandato legal le está permitido a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas, reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La educación en Colombia se ha caracterizado como una de las principales herramientas de equidad y transformación social, que a través de ella se busca fortalecer la identidad de la persona y desarrollar a plenitud el talento, la creatividad y fortalecer la capacidad para participar de manera activa en la construcción del país.

En el ordenamiento jurídico colombiano se determinó en nuestra carta magna en su artículo 67, que "*la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente."* (…).

Para dar cumplimiento a este derecho constitucional, se ha buscado garantizar ambientes adecuados para el desarrollo pedagógico de los estudiantes y lograr asegurar la permanencia del mayor número de niñas, niños y jóvenes.

La Institución educativa Juan XXIII, es un establecimiento educativo de carácter oficial en el departamento del Huila, comprometida con la calidad educativa y la formación íntegra de excelencia en diferentes aspectos de la educación, dentro de los alcances del proyecto educativo institucional y las metas propuestas en el Plan Operativo Anual, la Institución Educativa ofrece el servicio educativo a más de 2700 estudiantes, con 101 docentes, 4 directivos y 12 funcionarios administrativos.

En este sentido la Institución Educativa Juan XXIII de Algeciras Huila debe implementar estrategias que permitan mejorar la calidad del servicio educativo, disminuir los índices de deserción escolar y aumentar la cobertura. Teniendo en cuenta el contenido, los alcances del Proyecto Educativo Institucional y las Metas propuestas en la Institucion educativa.

Que la Institución educativa Juan XXIII de Algeciras Huila, ha detectado varias necesidades correspondientes a la compra de equipos de cómputo con destino a su funcionamiento de la institución educativa Juan XXIII de

Algeciras Huila. A fin de brindar una atención eficiente y eficaz a todos los estudiantes y padres de familia que están vinculados en la Institución educativa Juan XXIII del Municipio de Algeciras, a través de las diferentes oficinas o dependencias; en donde cada una es responsable de desarrollar las funciones de forma adecuada para lograr alcanzar los estándares de calidad y de atención a la ciudadanía; por lo anterior se hace necesario la compra de equipos de cómputo que suplan la necesidad y que fortalezcan la Institución.

La institución educativa Juan XXIII en aras de fortalecer la Institución, cuenta con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo dicha compra que permita el desarrollo eficaz de la actividad administrativa.

Así mismo es indispensable el cambio de equipo de algunas dependencias en la parte académica dado que requieren tener equipos eficientes y en óptimas condiciones para su labor, contando con equipos como impresoras multifuncionales donde se puedan escanear, utilizando todas las herramientas tecnológicas, estos equipos son necesarios dado que son más rápidos y potentes para atender los factores de virtualidad.

En ese orden de ideas la presente compra está en el DUR 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: numeral 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

En este sentido la Institución Educativa Juan XXIII debe implementar estrategias que permitan mejorar la calidad del servicio educativo, disminuir los índices de deserción escolar y aumentar la cobertura.

De acuerdo con lo anterior, para la Institución educativa es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente el contratista que suministre estos bienes, mediante el proceso contractual pertinente señalado en el Acuerdo **001 de 09 de Mayo del 2023** (Manual de contratación Interno de la Institución.)

La presente necesidad se encuentra dentro del plan de adquisiciones de bienes y servicios vigencia 2024.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ESCRITORIO CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUILA.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC - y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43	21	15	00	COMPUTADORES
52	16	15	43	REPRODUCTORES O GRABADORAS MP3
43	21	15	09	IMPRESORAS
45	12	16	02	TRIPODE-BASE METALICA

32	15	16	04	MICROFONO
52	16	15	05	TELEVISOR
44	12	16	00	ESCRITORIO OFICINA
56	10	17	03	SILLA OFICINA

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El presente proceso requiere que se propongan por parte de los posibles oferentes de acuerdo a lo continuación relacionada:

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **VEINTE Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS ($22.107.000,) M/CTE.,** para establecer este valor al igual que los precios unitarios, se recibió cotizaciones de las siguientes empresas que se dedican a venta de equipos de tecnolgia: ISI Ingenieria y servicios informáticos S.A.S. y Electri CAM, de fecha de 19 de Mayo de 2025 son enviadas para continuar el proceso contractual, cuyas cotizaciones con valor unitario de los equipos tecnologicos solicitados en este proceso, de igual manera se verifico los precios en páginas web, se tuvieron en cuenta los precios históricos establecidos en procesos anteriores con el mismo objeto contractual; dentro del análisis del sector se recurrió a observar los precios establecidos por otras entidades en procesos similares. Cotizaciones parte integral de este estudio.

Para efectos de determinar el valor de los equipos de computo objeto de éste estudio, se tuvo en cuenta los valores unitarios incluidos IVA de los bienes a adquirir a través de cotizaciones con precios por cantidades unitarias en las que se incluyen erogaciones por seguridad social, gastos administrativos y gastos contractuales y que se requirieron para determinar el valor promedio de la media aritmética, obteniendo lo siguiente:

ÍTEM	DETALLE	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	CS COMSERTEC	$22.107.000
3	709 STUDIOS	$23.084.000

La media aritmética se obtuvo de sumar los valores unitarios de cada una de las dos cotizaciones y dividir el resultado entre el número total de cotizaciones.

Detalle de valores unitarios

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CTD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	52161543	Cabina BT3 Activa 15 pulgadas NI5A-MP3	1	2350000	2350000

2	43211509	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL inyeccion de tinta Heat - Free TM Micro Piezo de 4 Colores (CMYK) Resolucion Maxima de Impresión: Hasta 5.760 dpi x 1.440 dpi Velocidad de impresión ISO: Negro 10 ppm y color 5 ppm (A4/carta) Velocidad de impresión: Negro 33 ppm y color 15 ppm (borrador, A4/Carta). Copiar: velocidad de Copiado ISO: Negro 7,7 cpm y color 3,8 cpm (A4/Carta) Maximo tamaño de copia: A4/carta - 1.200 dpi x 2.400 dpi. Tipo de Escáner: Cama plana con sensor de líneas CIS de color, Resolución Óptica: 1.200 dpi x 2.400 dpi Profundidad del Bit de Color: 48 bits de entrada, 24 bits de salida Profundidad del Bit Monocromático: 16 bits de entrada, 1 bit de salida Profundidad de la Escala de Grises del Bit: 16 bits de entrada, 8 bits de salida Conectividad Estándar: USB de alta velocidad (Compatible con USB 2.0), WIFI	2	1600000	3200000
3	52161505	Televisor Smart tv 43" UHD EXCLUSIV E43T1UA Panel Maker CSOT/INNOLUX Display Type DLED Aspect Ratio 16:9, Resolution 3840*216 Viewing Angle 178°*178° Display Colors 16.7M Response Time 6.5ms RJ45 1 HDMI, Resolution 480i, 480p, 720p, 1080i, 1080p, 2160P OPTICAL 1, Color Temperature Adjustment YES HDMI2.0 4 SOLUTION AV IN 1 TV 1 system configuration USB2.0 2WIFI IEEE 802.11a/b/g/n/ac +BT5.1 OS Android 11.0 DDR 2G eMMC FLASH 8G CPU ARM CA53, Quad core with Max 1.5GHz GPU G52MC1, RJ45 NETWO	1	2000000	2000000
4	45121602	Tripode – Base metalico	1	120000	120000

5	52161543	Microfonos inalambricos x 2	2	250000	500000
6	43211509	Cable HMI 2 metros	1	32000	32000
	43211500	PC intel core17-14700 20 nucleos, 28 hilos, 2.10 GHZ base, hasta 5.40 GHZ TURBO, 33 MB INTEL SMART CACHE, arquitetura raptor lake refresh, intel 7, TDP base 65 W, TDP maximo 219 W)-32 GB DDR4 (ADATA / HIKSEMI ARMOR) - SSD 1TB-INTEL UHD GRAPHICS 770-board asus prime H610M-k- chasis power group G93 ATX VENTILADOR POWER GOUP a-400c-MONITOR ASUS VP229HF- 22" FULL HD	2	4750000	9500000
8	44121600	Escritorio de escrututs rn sluminio con pintura gris electro estratica, melamina de 25 mmcon 3 cajones con cerradura y pasa cables medidadas 120 cm ancho x 60 fondo x 75 alto	1	1020000	1020000
9	56101703	Silla ergonomica de oficina	1	485000	485000
10	43211509	Videoproyector portal powerlite E24 XGA	1	2900000	2900000
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)					22107000

5. PLAZO DE EJECUCION

El contratista cuenta con cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente proceso se encuentran amparados los recursos según CDP No. 026-2026 del 18 de Agosto de 2026.

7. FORMA DE PAGO

La Institución pagará el valor del contrato en un único pago una vez cumplido con el objeto del contrato, certificado de pago de la Seguridad Social, cuenta de cobro y certificación por parte del supervisor sobre el cumplimiento contractual.

8. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se desarrollará en la Institución Educativa Juan XXIII De Algeciras y en el lugar donde indique el supervisor del contrato.

9. CONDICIONES TECNICAS, JURIDICAS Y ECONOMICAS

❖ REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

1. En caso de personas naturales deberá aportar el registro mercantil no superior a 30 días (El objeto social y sus actividades mercantiles de la empresa o establecimiento de comercio deberá estar relacionado con el objeto de la contratación).

2. Registro Único Tributario (RUT) Actualizado con la actividad económica registrada.

3. En caso de Persona Jurídica aportar el certificado de existencia y Representación legal no superior a 30 días. (El objeto social y sus actividades mercantiles deberán estar relacionadas con el objeto de la contratación).

4. Copia de la Planilla de Pago de Seguridad Social Integral Vigente, si es persona natural o certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal de estar al día con el pago de la seguridad social tratándose de persona jurídica, cuando hubiere lugar a ello.

5. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o persona natural según el caso.

6. Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, no mayor a 30 días.

7. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, no mayor a 30 días.

8. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, no mayor a 30 días.

9. Certificado de Registro nacional de medidas correctivas (RNMC) del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, no mayor a 30 días.

10. Copia de la libreta militar legible y/o certificado de su situación militar definida. (si aplica) (hombres menores de 50 años).

11. Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado conforme a lo previsto en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

❖ **REQUISITO DE CARÁCTER TECNICO**

Experiencia General:

Todos los proponentes, personas naturales y/o Jurídicas con la finalidad de acreditar experiencia general deberán cuantificar que cuentan como mínimo tres (3) años de constituidas, a partir de la matrícula en cámara de comercio y comercio, y que su actividad económica sea acorde al objeto del presente proceso.

Experiencia especifica:

El proponente deberá acreditar una experiencia específica de mínimo un (1) contrato con objeto igual o similar al aquí contemplado, celebrado con entidades públicas o privadas.

❖ **REQUISITO DE CARÁCTER ECONOMICO**

Propuesta económica debidamente firmada y detallada en acuerdo con la invitación con validez de la oferta mínima de treinta (30) días.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones de acuerdo a la ficha técnica del presente proceso.
3. Entregar el objeto del contrato, en forma diligente y oportuna.
4. Garantizar la calidad de los bienes.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones.
7. Reemplazar los bienes dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega objeto del contrato, cuando presenten defectos de calidad, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
8. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que la institución Educativa le imparta para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del supervisor designado para el efecto, siempre que las mismas sean razonables y no contravengan la metodología adoptada por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del mismo.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ley.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna.

13. En caso de que se requiera el contratista deberá asumir el costo de transporte y entrega de los bienes objeto del contrato.
14. Informar oportunamente a la institución educativa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del contrato.
15. Comparecer a la institución educativa a la liquidación del presente contrato, en los términos requeridos por la institución o en los términos establecidos en la ley.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

11. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
4. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
5. Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

12. ANALISIS DE GARANTIAS

Considerando el valor del contrato, su modalidad y forma de pago; no es obligatoria la constitución de un amparo o garantía; de conformidad a lo contemplado en el Acuerdo No. 001 del 09 de Mayo de 2023, en el ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.

“No será obligatoria la exigencia de garantía en la celebración de los contratos, aceptación de ofertas o negocios jurídicos comerciales que hacen parte de los procesos contractuales que se reglamentan en el presente estatuto, atendiendo a las circunstancias propias de la contratación, el objeto, cuantía y naturaleza del contrato y a la forma de pago, (inciso final Art. 7 de la ley 1150 de 2007) entendiendo para tal efecto, que no existe riesgo para la ejecución del contrato, pero se podrá pactar opcionalmente cuando las exigencias así lo ameriten (…)”

13. MODALIDAD DE SELECCION

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala: “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

Que mediante la ley 2195 del año 2022 en su Art. 53 se consagró lo siguiente: PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la

gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 estipuló las funciones de los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas, dentro de las cuales se encuentra la reglamentación mediante acuerdo de los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos. Conforme a los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad.

De conformidad con lo anterior la entidad efectuará la escogencia del contratista acogiendo la regla general de conformidad con el manual de contratación de la institución educativa, teniendo que en su artículo 10 primero establece:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INVITACION PUBLICA: *Cuando no se trate de los casos señalados en el artículo anterior, y el valor o la cuantía estimada del contrato sea superior a diez (10) SMLMV, se solicitarán dos ofertas que deberán ser presentadas por escrito, de manera personal, o al correo electrónico.*

14. TIPO DE CONTRATO:

El contrato a celebrar teniendo en cuenta las tipologías contractuales es de COMPRAVENTA.

15. SUPERVISION

La Institución Educativa realizará la supervisión del Contratista a través del docente _____.

La supervisión de la ejecución del contrato consistirá en el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Institución Educativa contratante, sobre las obligaciones a cargo del oferente - contratista. Dicha actividad será realizada por un servidor público designado con funciones de supervisor. La designación se hará en el contrato, con los datos completos de contacto del servidor público con funciones de supervisor.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución de la oferta y será responsable por mantener informada a la Institución Educativa, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente un evento de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del oferente contratista.

Responsabilidad del Supervisor del Contrato: La persona designada como supervisor de la ejecución del contrato, será responsable por la omisión de las funciones como supervisor del contrato en cuestión; quiere decir lo anterior, que será sujeto de las acciones penales, fiscales y disciplinarias que puedan darse como consecuencia de la deficiente o indebida supervisión del contrato y que cause perjuicios a la Institución Educativa. Sera responsable del informe final por escrito del cumplimiento y finalización del objeto contratado por el cual ejerció funciones como supervisor y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor realizara seguimiento y vigilancia de la siguiente manera:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente Contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.

3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución Educativa.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato
5. Verificar el pago que por la Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.
6. Enviar el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado.

16. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA.

Las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que el personal que requiera para el cumplimiento del objeto contractual no tendrá relación laboral alguna con la Institución. Los riesgos de fuerza mayor y caso fortuito, serán compartidos por las partes del contrato.

- **CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS.**

Los riesgos que se generarían con el objeto a contratar para **COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ESCRITORIO CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUILA,** son los siguientes:

- **RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato, será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

EL CONTRATISTA deberá garantizar, el pago oportuno de su afiliación como de sus cuotas mensuales a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y que las personas naturales que tenga a su cargo, están afiliados a una entidad prestadora de salud y pensión y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato, en caso de aplicar.

- **ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN**

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN

Riesgo por cambio del régimen jurídico.	Toda norma que modifique las condiciones pactadas en el contrato, es obligatorio cumplimiento para la empresa. Las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto la empresa no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento	Contratista
Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la empresa la exigencia lo estipulado en las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso.	Contratista, que debe trasladar parte del riesgo mediante garantía
Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato.	Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes	Contratista- Contratante
Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito.	Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio o suministro, si es imputable al contratista,	Contratista
RIESGOS ECONÓMICOS Y LEGALES		**ASIGNACIÓN**
Financiamiento del Contrato		Contratista
Creación o incremento de impuesto		Contratista
Modificaciones del contrato		Contratista, que la entidad podrá llevar a un punto de no perdida. De lo contrario, deberá acreditar lo contrario

OTROS RIESGOS		ASIGNACIÓN
- Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo. - Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos. - Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio.		Contratista

LUIS ANGEL SEPULVEDA DURAN
RECTOR